

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**10796 Orden de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader".**

La Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Comarcales de Desarrollo Rural en el período 2007-2013, y por la que se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader" (BORM de 30 de marzo de 2009), recoge en su Anexo VI los criterios de valoración para la selección de los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, habiendo sido dicho Anexo objeto de una corrección de errores de fecha 24 de abril de 2009 (BORM de 30 de abril de 2009).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso, han presentado solicitud cuatro asociaciones, que son las que en las iniciativas "Leader" anteriores han venido actuando como Grupos de Acción Local, y que cubren la totalidad de las zonas comprendidas en el ámbito territorial del enfoque "Leader". Tras haber examinado la documentación aportada por tales asociaciones, los gestores del enfoque "Leader" se han percatado de que aplicar el baremo tal y como viene establecido supondría desestimar todas las solicitudes presentadas, debido a que las entidades solicitantes no alcanzan el 50% de la puntuación en todos los apartados del Anexo VI.

A fin de evitar que la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local quede desierta, y siendo conveniente que se seleccionen Grupos para todas las zonas de actuación del enfoque "Leader", es necesario modificar el Anexo VI, facilitando de este modo que todas las entidades solicitantes puedan alcanzar al menos el 50% de la puntuación en cada uno de los apartados del mismo, y en consecuencia, puedan resultar seleccionadas.

No obstante, la necesidad de respetar las más elementales exigencias de igualdad y seguridad jurídica obliga a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, al efecto de que puedan presentar solicitudes para participar en el concurso otras potenciales entidades interesadas, pues la modificación del baremo puede determinar que tengan opciones de resultar

seleccionadas entidades que con el baremo originario carecían de ellas. A tal efecto se ha incluido en la Orden una Disposición Adicional, que abre un nuevo plazo de quince días, y consecuentemente, amplía en un mes el plazo máximo de que dispone el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural para formular y elevar al Consejero de Agricultura y Agua la propuesta de resolución del concurso, previsto en el artículo 13.5 de la Orden, y en quince días el plazo máximo de que dispone este último, de conformidad con el artículo 13.7 de la citada norma, para dictar y notificar la Orden por la que se resuelva el concurso.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuyen la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

### **Resuelvo**

**Artículo Único.-** Modificación de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Territoriales de Desarrollo Rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader".

Se modifica el Anexo VI de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Comarcales de Desarrollo Rural en el período 2007-2013, y por la que se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader", que queda sustituido por el Anexo de la presente Orden.

**Disposición Adicional Única.- Apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.**

1. Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de selección de los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Se amplía en un mes el plazo máximo de que dispone el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural para formular y elevar al Consejero de Agricultura y Agua la propuesta de resolución del concurso, previsto en el artículo 13.5 de la Orden de 26 de marzo de 2009, y en quince días el plazo máximo de que dispone este último, de conformidad con el artículo 13.7 de la citada norma, para dictar y notificar la Orden por la que se resuelva el concurso.

**Disposición Final Única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de junio de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## ANEXO

## "ANEXO VI

## CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Los criterios que, según el artículo 13.1 de la presente Orden, se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes en el concurso de selección de los Grupos de Acción Local son los siguientes:

a) RELATIVOS A LA ZONA DE APLICACIÓN (100 puntos de valoración máxima):

CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Densidad de población		10 puntos
Número de habitantes por unidad de superficie (habitantes/km <sup>2</sup> ).	DP>150	0 puntos
	150<DP>100	4 puntos
	100<DP>50	7 puntos
	DP<50	10 puntos
Grado de ruralidad		15 puntos
Porcentaje de la población residente en núcleos de población menores de 10.000 habitantes, con respecto de la población total de la zona de actuación.	GR<10	0 puntos
	10<GR<50	10 puntos
	GR>50	15 puntos
Grado de urbanización		5 puntos
Porcentaje de población residente en núcleos de población superiores a 10.000 habitantes.	GU>80	0 puntos
	80>GU>60	2 puntos
	60>GU>40	3 puntos
	40>GU>20	4 puntos
	GU<20	5 puntos
Tasa de dependencia		10 puntos
Porcentaje de población inactiva respecto de la población activa.	TD<20	0 puntos
	20<TD<40	6 puntos
	40<TD<60	8 puntos
	TD>60	10 puntos
Coeficiente de sustitución		10 puntos
Diferencia, en los tres últimos años, entre las personas que entran en la edad activa y las que salen en ella.	CS>75	0 puntos
	75>CS>50	4 puntos
	50>CS>25	7 puntos
	CS<25	10 puntos
Tasa de envejecimiento		5 puntos
Porcentaje que representan los mayores de 65 años sobre la población total.	TE<15	0 puntos
	15<TE<25	2 puntos
	TE>25	5 puntos
Población del conjunto del territorio 0,5 puntos por cada 10.000 habitantes.		3 puntos
Pérdida de población		2 puntos
	No pierde población.	0 puntos
	Pierde población.	2 puntos
Tasa de paro		20 puntos
Porcentaje de parados respecto a la población activa.	TP<2	0 puntos
	2<TP<4	10 puntos
	TP>4	20 puntos
Tasa de masculinidad		5 puntos
Relación entre el número de hombres y mujeres.	Nº de mujeres<Nº de hombres.	0 puntos
	Entre un 1% y un 3% más de mujeres que de hombres.	2 puntos
	A partir de un 3% más de mujeres que de hombres.	5 puntos
Empleo agrario		5 puntos

CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Porcentaje de población activa agraria respecto a la población activa total.	EA<2	0 puntos
	2<EA<3	2 puntos
	3<EA<6	3 puntos
	6<EA<8	4 puntos
	EA>8	5 puntos
Superficie en zonas de montaña y otras zonas con dificultades conforme al Reglamento (CE) nº 1698/2005.		10 puntos
Porcentaje de superficie situada en zonas de montaña, zonas desfavorecidas y zonas muy desfavorecidas respecto de la superficie total de la comarca.	SD<30	0 puntos
	30<SD<60	5 puntos
	SD>60	10 puntos

Para la valoración de los criterios anteriores se utilizarán las fuentes establecidas en el Anexo IV para la elaboración de los Planes Territoriales.

b) RELATIVOS AL PLAN TERRITORIAL de Desarrollo Rural (100 puntos de valoración máxima):

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Calidad del diagnóstico previo: análisis de situación e identificación de potencialidades y debilidades del territorio.	5 puntos
Objetivos del Plan y efectos a conseguir: adecuación objetivos/diagnóstico.	10 puntos
Calidad de la estrategia de desarrollo: adecuación estrategia/objetivos.	10 puntos
Tema o temas integradores: adecuación tema/comarca/recursos.	5 puntos
Carácter piloto del Plan: grado de innovación de las acciones a financiar y transferibilidad de los métodos propuestos.	5 puntos
Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural.	5 puntos
Dinamización y esfuerzo de asociación: se valora la calidad de los sistemas participativos, de difusión e información del Grupo, así como el número de agentes y entidades asociativas representativas, integradas en el Grupo.	5 puntos
Prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes: impulso de la igualdad de oportunidades.	10 puntos
Viabilidad económica y carácter sostenible del Plan.	10 puntos
Respeto a la política medioambiental.	10 puntos
Papel de la cooperación en la estrategia.	5 puntos
Presentación de enfoques nuevos y de carácter innovador para el desarrollo de las zonas rurales.	20 puntos

c) RELATIVOS AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (100 puntos de valoración máxima):

CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Resultados obtenidos en Leader I, Leader II, Leader +, PRODER o en otros Programas de Desarrollo Rural.	Se valorará, especialmente, el volumen de expedientes gestionados, el nº de irregularidades detectadas y si hubieran quedado expedientes por tramitar o dinero por conceder al cierre de los correspondientes Programas	20 puntos
Procedimientos de gestión.	Se valorará, especialmente, la distribución de funciones entre los distintos órganos del Grupo, los mecanismos de funcionamiento y de adopción de decisiones y los baremos establecidos para la selección de proyectos y los mecanismos que garanticen los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.	20 puntos
Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.		10 puntos
Se pretende valorar los mecanismos de participación de los asociados y la población en el funcionamiento del Grupo y la aplicación del Programa, atendiendo al nº de miembros privados en los órganos de decisión.	1-3	1 punto
	4-5	3 puntos
	6-8	5 puntos
	9-10	7 puntos
	>10	10 puntos
Composición del Grupo. Equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo.		20 puntos
Amplitud: nº de agentes económicos y sociales integrados en el Grupo.	0,5 puntos por agente económico y social.	Hasta 7 puntos
	0,10 puntos por empresa o persona física.	
Pluralidad: Nº de sectores económicos y/o empresariales representados en el órgano de decisión.	1 punto por sector.	Hasta 5 puntos
Equipo técnico: nº de miembros y cualificación profesional, incluyendo el Gerente o Coordinador.	1 punto por técnico.	Hasta 5 puntos
	0,5 puntos por administrativo.	
Otros recursos: económicos, materiales y humanos.	Se valorará su idoneidad y coherencia.	Hasta 3 puntos
Grado de implicación de los sectores económicos y sociales.		15 puntos
Nº de socios representados.	<100	1 punto
	>100<500	3 puntos
	>500<750	5 puntos
	>750	7 puntos



CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Grado de consulta local en la elaboración del Plan.		Hasta 4 puntos
Capacidad de los agentes locales para asumir los trabajos a desarrollar.		Hasta 4 puntos
Plan financiero y movilización de recursos.		15 puntos
Acciones/fondos: se valora su relación de equilibrio y viabilidad económica.	Nivel de equilibrio bajo.	0 puntos
	Nivel de equilibrio medio.	2 puntos
	Nivel de equilibrio alto.	3 puntos
Aportación privada (AP): % privado/coste total.	AP<30	1 punto
	30<AP<35	2 puntos
	35<AP<40	4 puntos
	AP>40	6 puntos
Aportación local (AL): % aportación local/coste total.	AL<3	1 punto
	3<AL<5	2 puntos
	AL>5	3 puntos
Aportación de los socios: % cuota de socios/gastos de funcionamiento.	1<AS<5	1 punto
	5<AS<10	2 puntos
	AS>10	3 puntos

La calificación menor a 50 puntos en cualquiera de los apartados anteriores implicará la desestimación de la solicitud presentada”.